

ECOLOGISMO Y DERECHOS HUMANOS PARA LA EMANCIPACIÓN

Ecologism in addition to human rights for emancipation

LAURA BARONA VALLEJO*¹

RESUMEN:

Ecologismo y Derechos Humanos para la Emancipación parte de una reflexión sobre las tensiones ecológicas contemporáneas para introducir a los derechos humanos como un discurso aliado del propósito de transformación hacia sociedades cuya máxima sea la preservación de la vida. Para que ello ocurra, se deberá promover la ecologización del derecho humano al medio ambiente desde una revisión crítica a la fundamentación convencional de los derechos humanos, en respeto y correspondencia con los principios de diversidad, eco dependencia y la ética de los cuidados.

Palabras clave: Antropoceno / desigualdades socioambientales / derechos humanos / ecologismo / pluralismo.

ABSTRACT:

Ecologism in addition to human rights for emancipation starts from a reflection on contemporary ecological tensions to introduce human rights as a speech in conjunction to the purpose of transformation toward societies whose maxim is the preservation of life. In order for this to happen, the human right to the environment must be on the basis of an ecological perspective as well as from a critical review of the conventional foundation of human rights, in respect to correspondence with the principles of diversity, eco-dependence and care ethic.

Key words: Anthropocene / human rights / ecologism/ social and environmental inequalities / pluralism.

* Antropóloga, Magister en Estudios Avanzados en Derechos Humanos

INTRODUCCIÓN

La crisis ecológica es una contradicción del proyecto cultural hegemónico moderno, incluso cabría decir que se configura como su falla nodal en tanto arraiga una idea de progreso fundando en los presupuestos de crecimiento ilimitado y acumulación, que no sólo desconocen el comportamiento cíclico de la naturaleza, la capacidad de carga de esta, sino que atenta contra las bases materiales que permiten la vida.

El proyecto cultural moderno, al basarse en una concepción antropocéntrica fuerte² anclada en el principio de individualismo y potenciada desde una visión universalista, ha promovido no sólo el detrimento ecosistémico, sino también, la restricción de escenarios democráticos pluralistas en ejercicio de la igualdad, tanto a nivel país como a nivel sistema-mundo.

La problemática ambiental discute frontalmente con el sistema económico capitalista y si la panóptica se sitúa desde la periferia mundial, revela los tejidos de poder que desprenden dinámicas de explotación y rechazo de otras formas de convivir con la naturaleza. Los avatares de las periferias, las luchas por los territorios, las disputas de poder, las muertes, los intereses económicos atravesados por la guerra, el hambre, la desesperanza y el racismo, invitan a dotar al ecologismo de política y a ésta de una mirada ecológica.

Este es el sentido de la ecología política desde y para Latinoamérica, una ecología que convoque a distintas disciplinas a reflexionar sobre “los principios morales que guían la conducta de los hombres y que legitiman la toma de decisiones sobre las prácticas de uso y explotación de los recursos naturales” (Leff: 2005 p. 276), con el objetivo de proponer, de forma interdisciplinar e intercultural, alternativas

² El antropocentrismo fuerte sitúa en un plano de superioridad al ser humano como especie. Bajo este principio justifica en razón las violencias, usos y abusos sobre otras especies y la naturaleza, debido a la satisfacción de sus necesidades básicas o adquiridas.

orientadas hacia la sustentabilidad y la convivencia; es decir, una apuesta por la vida que parta de la defensa de la diferencia y en virtud de ella, abogue por la solidaridad, la reciprocidad y el relacionamiento intersubjetivo.

En el marco de las históricas desigualdades socioambientales, los derechos humanos pueden motivar, hoy en día, transformaciones que permitan hacer frente a la crisis de civilización³, siempre y cuando partan del reconocimiento de la ética de los cuidados y la diversidad.

En virtud de lo precedente, este artículo tiene como propósito dar cuenta de la necesidad de tejer una relación estrecha pero crítica entre los derechos humanos y la crisis ecológica, para así abogar por la ecologización del derecho humano al medio ambiente y, a partir de ello, apostar por unos derechos humanos mestizos, que permitan situar en el plano político los debates sobre la vida desde una perspectiva plural y ecologista.

³ “A pesar de la evidencia de la crisis ecológica y social, muchas personas viven de espaldas al más que previsible colapso. La crisis global se transforma en una crisis civilizatoria, porque, a pesar de su gravedad, permanece social y políticamente (...) Nuestra civilización cree y siente que vive del dinero más que del agua, la tierra o la fotosíntesis. El dinero se ha convertido en una creencia práctica y el sentido de la vida se construye en torno a él. En su nombre se sacrifican fuentes de vida: bosques, ríos, minerales, animales, personas... Nuestra civilización está ciega para reconocer las señales que evidencian que nos acercamos velozmente a un abismo por el que ya se están precipitando algunos pueblos y personas. Existe una enorme brecha entre la condición objetiva de la crisis terminal y la vivencia subjetiva de hallarnos en un sistema fulgurante y tecnolátrico que promete que inventará algo que resuelva los problemas, incluso los que él mismo ha creado.” (Durán Ramón y González Reyes Luís: 2014 p. 14-15).

1. DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE COMO CRÍTICA AL SISTEMA HEGEMÓNICO

Los límites del planeta, la codicia moderna y la catalización del Antropoceno⁴, ponen de manifiesto una amenaza “de la supervivencia humana pues lo que se está arriesgando no es la continuidad de cualquier forma de vida sobre el planeta, sino la persistencia de la humanidad como la conocemos” (Bellver: 1995, p.351). En consecuencia, los problemas ecológicos al incidir “de manera directa en las condiciones de la vida cotidiana de las personas y afectar al disfrute y a la titularidad de sus derechos [...] constituyen un problema de derechos humanos” (Rodríguez: 2010.p48) que invita a cuestionar, desde un plano material, a la propuesta liberal y capitalista que ha amparado a este discurso, proponiendo la ampliación de su catálogo a partir de la incorporación del derecho (...) al medio ambiente (Ansuátegui:2010. p14) y al desarrollo, entre otros.

Los derechos de cuarta generación o derechos emergentes posibilitan una mirada crítica desde el Derecho, para avanzar de manera programática en posturas políticas que procuren una concienciación sobre la crisis civilizatoria, enmarcada en los desastres ecológicos y en las relaciones dispares de poder que caracterizan al sistema mundo.

⁴ “El término Antropoceno se ha creado para designar las repercusiones que tienen en el clima y la biodiversidad tanto la rápida acumulación de gases de efecto de invernadero como los daños irreversibles ocasionados por el consumo excesivo de recursos naturales (...) Creado en un principio por el biólogo estadounidense Eugene F. Stoermer, este vocablo lo popularizó a principios del decenio de 2000 el holandés Paul Crutzen, premio Nobel de Química, para designar la época en la que las actividades del hombre empezaron a provocar cambios biológicos y geofísicos a escala mundial” (Rejane Issberner Liz y Léna Philippe: 2018-2. p.1)

De este modo, en aras de avanzar hacia un tejido social global cuya base sea el principio de conservación de la vida, tanto humana como no humana, a partir de un respeto por las relaciones entre los seres humanos y de éstos con los no-humanos, se hace necesario trabajar para que en las decisiones políticas se incorpore e implemente de manera progresiva, la ecologización del derecho al medio ambiente, aunque esto conduzca a un debate frontal pero necesario, con el concepto convencional de desarrollo⁵.

1.1. Una breve revisión del desarrollo como ¿un futuro común?

Los impactos sobre la naturaleza como consecuencia de la puesta en marcha de proyectos de urbanización, excesiva tecnificación e industrialización, conllevaron a que en la década de los setenta se debatiera sobre los límites de la naturaleza y los alcances destructivos del crecimiento económico, enraizado en la apuesta capitalista del desarrollo.

Tales debates desprendieron voces de conciencia sobre el impacto ambiental acarreado por el modelo económico, motivando la elaboración de declaraciones donde fuera reconocido el medio ambiente como derecho humano. Si bien el derecho humano al medio ambiente data de la década de los setenta, de manera previa se habían adelantado reuniones de cara a divulgar los desastres ecológicos y emprender una concienciación sobre el tema.

Dentro de las reuniones celebradas con tal vocación, es importante destacar el Primer Congreso Internacional de Protección de la Naturaleza, celebrado en Suiza en 1913, donde Paul Sarasin denunció al capitalismo como principal destructor de la naturaleza; posteriormente, en el año de 1928, fue constituida la Oficina Internacional para la Defensa de la Naturaleza. Ambas iniciativas tuvieron

⁵ El desarrollo como concepto incorporado en el plano socio económico, fue tomado desde una visión naturalista, impulsada por tesis como las de Rostow, quien aseguraba que las sociedades debían superar cuatro fases para alcanzar el desarrollo en la etapa máxima y deseada: el alto consumo masivo. En este sentido, el subdesarrollo no es reverso del desarrollo sino su forma inacabada, embrionaria. (Rist:2002).

como fin la internacionalización del movimiento ecologista, propósito interrumpido por la II Guerra Mundial y que fuera recuperado con ciertos matices en 1948, con la creación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos (UICN), auspiciada por la UNESCO y el gobierno francés.

Sin embargo, el momento más recordado sobre esta temática es la Conferencia de Estocolmo, realizada en 1972, dado que se configuró como el marco de reconocimiento del medio ambiente como derecho humano. Esta declaración supuso el inicio de la toma de conciencia sobre los temas medioambientales y la universalización de la misma.

La reunión contó con la asistencia de 113 países, quienes discutieron sobre las implicaciones de la cuestión ambiental a partir de dos temas: el modelo de desarrollo y las relaciones del hombre con la naturaleza. El primero, estuvo encaminado a mostrar las relaciones dispares entre el “primer” y el “tercer” mundo y, el segundo, en debatir sobre la relación hombre-naturaleza. Este último, cobró dos perspectivas: por un lado, la postura imperante y luego oficializada, mediante la cual se instrumentaliza a la Tierra; y la disidente, que proponía otorgarle a la naturaleza un valor en sí misma.

Como era de esperarse del tan arraigado paradigma de desarrollo, las conclusiones de la Conferencia estuvieron encaminadas a vincular el medio ambiente con el discurso desarrollista, aduciendo que el primer problema ecológico a resolver era el subdesarrollo, señalando que la naturaleza estaba compuesta de recursos que deberían ser gestionados de manera sostenible, con miras a asegurar una de vida digna a los seres humanos.

De manera posterior, se han realizado diferentes proclamaciones sobre el derecho humano al medio ambiente, destacándose la reunión de Estados en Nairobi, en 1982, y la Conferencia de Río de Janeiro en 1992.

Durante la reunión en Nairobi se concluyó que la pobreza y la guerra eran los peores enemigos del medio ambiente, razones que justificaban la cooperación internacional (a su vez constituida de los pilares estratégicos del desarrollo). A partir de esta reunión, se creó en 1983, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, cuyo objetivo fuera analizar los problemas ambientales y de desarrollo que aquejaban al planeta. Los estudios realizados en el marco de esta Comisión fueron publicados cuatro años después, bajo el título *Nuestro Futuro Común*.

Aunque este informe carece de valor jurídico, su incidencia ha sido enorme, pues ha condicionado notablemente las posteriores declaraciones de organizaciones o conferencias internacionales y porque ha contribuido a crear un estado de opinión favorable al reconocimiento de tal derecho, lo que, sin duda, es el factor principal para que una demanda social adquiriera una configuración jurídica (Bellver: 1995. p326).

La Conferencia realizada en Río de Janeiro recalcó los problemas ambientales y visibilizó el cambio climático, motivando la elaboración del protocolo de Kioto. A pesar de ello y de las múltiples denuncias sobre afectaciones ambientales, la línea de trabajo sobre el derecho al medio ambiente se seguía correspondiendo con el crecimiento económico; de allí que se propusieran, por ejemplo, cuotas de contaminación al aire y al agua, o políticas medioambientalistas para la mitigación de los impactos a causa de proyectos de extracción de hidrocarburos. Sea como sea, el discurso del desarrollo ha primado sobre la preservación de la naturaleza.

Por último, vale la pena señalar la Carta de París de 1989, donde quedó explícita la separación del mundo entre el Norte y el Sur, tal como lo enunció en su momento Harry S. Truman. En esa Carta se desconoce la responsabilidad ambiental histórica que Europa, como parte del Norte, ha tenido con los países del “Tercer Mundo”. Pero peor aún, y como señala Naomi Klein, fue invisibilizado lo que para ese entonces ya había comenzado a suceder con la entrada en vigor del neoliberalismo: la relocalización de los proyectos industriales. Así, gracias a la desregularización y a la confianza inversionista, el Norte invertiría en el Sur,

abandonando los problemas ambientales una vez su objetivo económico fuera alcanzado.

La Carta de París fue un documento firmado por los jefes de Estado miembros de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación Europea, con el objetivo de establecer la salvaguarda ambiental, a partir de la restauración del equilibrio ecológico, como una necesidad entre las naciones europeas.

Es histórica la declaración de París, en la medida en que la preocupación efectiva por el ambiente manifestada en los países de la Comunidad Europea se hace extensiva a todos los países del continente, mediante tal documento. Pero la desaparición del conflicto Este-Oeste y la consiguiente vuelta a la realidad de los países de la Europa oriental, ha quedado empañada por la irrupción, con toda su virulencia, del todavía más grave enfrentamiento Norte-Sur. Me permito calificar de más grave la división pendiente que la recién resuelta, por cuanto que el sustrato cultural de los países europeos era idéntico, y ello facilitaba las condiciones para que se liquidaran los aparentes abismos de división. En el caso de la división Norte-Sur, sin embargo, la dificultad se ve incrementada por dos aspectos: uno de índole cultural —el enfrentamiento se produce entre la civilización occidental, hegemónica en el mundo, y el resto de las formas culturales, amenazadas por aquella—; y otro económico —los países subdesarrollados se juegan la supervivencia y viven bajo el sentimiento de ser continuamente explotados (Bellver: 1995. p351).

Si bien el derecho al desarrollo hace parte de la cuarta generación de derechos humanos, es necesario cuestionarse sobre los alcances que el discurso del desarrollo ha tenido en el resquebrajamiento del bienestar socioambiental, así como el impulso a estrategias de corte bélico que han promovido, por ejemplo, la puesta en marcha de extrahecciones⁶ y el ahondamiento de las desigualdades socioambientales, específicamente en países periféricos.

⁶ Extrahección es un concepto fundamentado en la voz latina *extrahere*, donde *ex* quiere decir fuera y *trahere*, arrancar o traer para sí. Por tanto, *extrahere* aduce actos violentos a

Habría que pensar si seguir defendiendo al desarrollo como derecho síntesis es una opción para la mejora de la calidad de vida o si será necesario reconducir este discurso y respectivo concepto, hacia terrenos de decrecimiento económico que defiendan, desde una mirada ecologista, el habitar en el planeta⁷.

El desarrollo como discurso anclado en una mirada de progreso lineal, occidental, basado en la privatización y en la acumulación, pareciera una religión incuestionable. El derecho al desarrollo se ha convertido en una sombrilla que viabiliza proyectos cuya repercusión ambiental es, en la mayoría de las ocasiones,

través de los cuales se arrancan las materias primas de los territorios. Las extrahecciones son los casos más agudos de extractivismo, en tanto la violencia no es el resultado, sino un factor vinculado; es decir, se violan derechos fundamentales en razón de la extracción. El concepto de extrahecciones aportado por el Centro Latinoamericano de Estudios en Ecología Social, permite visibilizar que hay niveles de apropiación de la naturaleza que son impuestos con violencia y que incurren en la vulneración de derechos. (Gudynas:2015)

⁷ Alberto Acosta en su libro *El Buen Vivir Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos* explica que existen distintas propuestas filosóficas que apuntan a criticar al progreso y al desarrollo como medios para lograr el bienestar, desde planteamientos que dejan entrever un desencanto arraigado en una profunda preocupación frente al consumo desenfrenado que desgasta al planeta. En este sentido, afirma que la mirada convencional del progreso y el desarrollo no es consecuente con los desastres ambientales y las alertas del desgaste ambiental que amenaza al mundo en general, pero especialmente a los países donde son llevados a cabo los procesos directos de explotación del territorio. Si bien su propuesta defiende al modelo del Buen Vivir como alternativa filosófica y política, rescata a pensadores quienes no necesariamente se centran en el Buen Vivir, pero coinciden en la necesidad de avanzar hacia otros modelos de vida y convivencia, como por ejemplo Aníbal Quijano, Vandana Shiva, Joan Martínez Allier, José Manuel Naredo, Enrique Leff, Eduardo Gudynas, Serge Latouche; entre otros. “Muchos de estos pensadores son conscientes, por lo demás, de los límites biofísicos existentes. Por lo tanto, sus argumentos prioritarios son una invitación a no caer en la trampa de un concepto de desarrollo sustentable o capitalismo verde que no afecte el proceso de revalorización del capital, es decir el capitalismo [...] También debemos estar alerta sobre la confianza desmedida en la ciencia, en la técnica”. (Acosta: 2013, p 63).

irreparable. A partir de este derecho, bastante manipulado por el poder, se justifican las zonas de sacrificio socioambiental y se impulsan proyectos extractivistas, que a largo plazo son mucho más costosos que el progreso que prometen.

En este sentido, el reto que hoy en día se presenta es lograr que la preservación del medio ambiente sano evite ser subsumida por medidas ecocapitalistas que instrumentalizan a la naturaleza. Por el contrario, se debe perseguir la ecologización del medio ambiente, desde un replanteamiento de la relación naturaleza-cultura, que permita entender que los seres humanos no son la medida de todas las cosas y se argumente el sentido teórico práctico del derecho a partir de una ética de cuidados y de responsabilidad.

En consecuencia, la apuesta ecologista por la defensa del derecho al medio ambiente reevalúa al desarrollo lineal, abogando por la ralentización del consumo, ya no sólo como alternativa favorable, sino como única salida a la actual crisis civilizatoria. Sin medio ambiente no es posible hablar de libertad, de igualdad, de dignidad, de autonomía; no es posible hablar de la vida y ¿qué mayor propósito para los derechos humanos que intentar preservarla?

A pesar de los “avances” internacionales en la “preservación” del medio ambiente, la realidad ha demostrado que el vilipendio ecológico crece exponencialmente, acentuando la división geopolítica global que ha permitido imaginar los territorios periféricos como enclaves a explotar en nombre del progreso y el desarrollo, a pesar de que ello implique violaciones de derechos fundamentales y el incremento del riesgo de la preservación de la existencia humana.

Así las cosas, se hace necesario que el discurso de los derechos humanos se implique con la problemática socio-ecológica, en aras de visibilizar cómo las afectaciones ambientales influyen en la vulneración de derechos fundamentales y, más aún, arriesgan las condiciones materiales para la conservación de la existencia humana. Por tanto, el horizonte no es proteger al medio ambiente desde medidas enmarcadas en el desarrollo sostenible, sino plantear una crítica frontal al sistema político-económico, con miras a encaminar alternativas para la vida desde una convivencia democrática, decolonial, ecologista e intercultural.

1.2. La cuarta generación de derechos humanos como camino para la superación de un medio ambiente eco-capitalista

De acuerdo con Rodríguez Palop, la reivindicación del nuevo catálogo de derechos humanos tuvo sus primeras voces en “la Europa occidental y en los Estados Unidos tras la Segunda Guerra Mundial. Durante los años posteriores a 1945, especialmente en las décadas de los sesenta y setenta, el panorama político, económico y social pareció sufrir una profunda transformación que no podía dejar de afectar al papel que el Estado venía jugando en el orden interno y en el ámbito internacional” (Rodríguez:2003, p.232).

En el plano internacional, estos movimientos cuestionaron las relaciones coloniales e imperialistas, así como a la división Norte- Sur, que ha permitido justificar la explotación de recursos en países del “tercer mundo”. En esta medida, los derechos humanos emergentes comprometen un alto sentido crítico, en tanto exigen un cambio de rumbo del sistema político-económico convencional, apostando por una visión anti-productivista y un sentido de irreversibilidad cero (Rodríguez:2003), además de combatir una noción de mundo construida al tenor de una perspectiva etnocéntrica, que ha motivado la estratificación de los problemas que aquejan al mundo globalizado y desconoce la importancia de la preservación de los bienes comunes, las relaciones dialógicas y la interculturalidad.

De manera específica, la reivindicación del derecho al medio ambiente surge de manera mancomunada con el movimiento ecologista, que durante las décadas de los años sesenta y setenta buscaba responder a la crisis política y ecológica que sufría el mundo, a raíz del incremento de daños irreversibles causados por las guerras, la expansión de un sistema económico sin límites, una dinámica productiva incentivadora del consumo descontrolado en países industrializados, el crecimiento demográfico y por una fe ciega en la tecnificación.

En virtud de esta situación, los ecologistas pusieron de manifiesto las alarmas frente al cambio climático y develaron la importancia de entender que el crecimiento sostenido e ilimitado, actuaba en detrimento de la capacidad de absorción, carga y producción de la Tierra. Así, el pensamiento ecologista apuesta por una crítica al sistema de producción y consumo exponencial, a fin de fortalecer un esquema de cooperación justa, en el que los países del norte tengan con los del sur relaciones equitativas y al mismo tiempo, sea posible reducir la dependencia económica recíproca (Rodríguez: 2003) puesto que la explotación de países del “tercer mundo” ha generado efectos irreversibles en sus ecosistemas, así como resquebrajamientos sociales irreparables.

Se aduce, entonces, que el derecho humano al medio ambiente no deberá partir de una argumentación arraigada en el capitalismo verde; en su lugar, habrá que dotarlo de un contenido teórico-práctico, que parta de una postura ecologista que halle fundamentación en el valor de la solidaridad y en las necesidades básicas radicales, que guardan, a su vez, una inherente relación con el objeto de protección de este derecho: la delimitación de los intereses colectivos.

El derecho humano al medio ambiente, así como los otros emergentes, está encaminado a proteger intereses colectivos, aunque no por ello su titularidad será colectiva. Si bien los derechos de cuarta generación giran en torno a la discusión sobre los intereses colectivos, no deben ser categorizados como tales, pues lo que se persigue es la articulación de modos de aprovechamiento y disfrute individual de

los bienes comunes. En consecuencia, su titular será el individuo, aunque, debido a sus reivindicaciones e intereses, serán ejercidos de manera colectiva (Rodríguez: 2010).

1.3. La solidaridad como fundamento del derecho al medio ambiente

El valor de la solidaridad dota de una dimensión espacio temporal al discurso de los derechos humanos, rompiendo con la abstracción a-histórica acostumbrada por el discurso moderno y liberal, tradicionalmente arraigado en la defensa de la libertad y la igualdad, como valores primordiales. La solidaridad, por su parte, permite extender la preocupación sobre la preservación ambiental, así como la satisfacción de las necesidades básicas radicales de otros, quienes sin estar presentes deben ser considerados en las decisiones del hoy.

En consecuencia, se establecen como criterios a revisar la solidaridad diacrónica, que según Mancisidor se hace extensible a generaciones futuras, y sincrónica, mediante la cual se examinan los afectados por las decisiones del presente.

[...]defender la solidaridad como un principio jurídico-político fundamentado de nuevos y viejos derechos, propugnar los derechos de las generaciones futuras y la pertinencia de imponer deberes positivos generales a los hombres del presente, introduciendo una dimensión temporal a nuestro esquema jurídico, conlleva cambios de gran trascendencia en la concepción del Estado, del individuo de los valores, de la relevancia de la moral en el discurso jurídico del Derecho y de los derechos y deberes, que hemos heredado de la modernidad (Rodríguez:2010, p.85).

Desde el plano moral la solidaridad implica dotar de sentido de reciprocidad intergeneracional, irrumpiendo en posturas filosóficas que niegan o desvirtúan la responsabilidad con las generaciones futuras, para dar lugar a una preocupación por las “condiciones de posibilidad materiales que posibiliten que los seres humanos tengan en el futuro la capacidad de comportarse moralmente, es decir, de decidir en libertad y forjarse sus propias condiciones de vida buena” (Lema: 2010, p.120).

Para cumplir tal cometido debe ser incorporado un sentido de justicia intergeneracional que parta de la reciprocidad indirecta⁸, desde la cual se entrelazan los vínculos morales de las generaciones pasadas con las del futuro, entendiendo que toda generación pasada fue, en su momento, una generación del futuro. En este sentido, es importante entender que, de no haber un compromiso moral diacrónico, las deudas que se gesten en el presente podrán representar una limitación de la libertad, la igualdad y la calidad de vida por venir.

Ahora, la solidaridad no debe restringirse únicamente a las generaciones futuras, debe ser también desarrollada intra-generacionalmente, dado que las relaciones asimétricas motivadas por el usufructo y el ideal de progreso generan deudas ecológicas que ponen en entredicho las condiciones básicas para sostener una vida digna. El extractivismo supone la destrucción socioambiental de territorios de enclave, así como la creación de ciudades basurero como es el caso de Accra. ¿De dónde salen las materias primas que permiten la riqueza, la tecnología y el consumo desenfrenado? ¿A dónde van los residuos? ¿A caso el extractivismo y depósito de estos recursos limita o impide el plan de vida de las poblaciones locales? Por supuesto, no sólo lo limita, sino que lo impide.

⁸ La reciprocidad indirecta se caracteriza porque la generación de deudores es diferente de la generación acreedora o, si se quiere, es diferente la generación a quien le debemos algo, de la generación beneficiaria directa de la devolución de nuestra deuda. La idea de la reciprocidad indirecta sitúa en primer plano que las relaciones de justicia intergeneracional no se plantean únicamente de forma bilateral entre una generación y las generaciones futuras. [...] por el contrario, la idea de reciprocidad directa destaca la idea de que las relaciones de justicia intergeneracional enlazan tanto hacia el futuro como hacia el pasado, creando una red de vínculos intergeneracionales entrelazados. (Lema:2010, p.120)

Estas poblaciones son víctimas directas del sistema moderno/colonial/capitalista y deben ser recompensadas en virtud de sus necesidades básicas, del respeto de sus culturas y desde un principio de reciprocidad que permita irrumpir con medidas paliativas forjadas desde el racismo y el clasismo del centro global.

1.4 Las necesidades básicas como presupuesto antropológico del derecho humano al medio ambiente

El derecho humano al medio ambiente se relaciona de manera directa con la existencia de nuevas necesidades que dan cuenta de los cambios y fragmentaciones sociales, políticas y económicas, que a su vez se manifiestan de manera práctica como demandas y carencias de la sociedad contemporánea (Rodríguez: 2003). En este sentido, el principio antropológico de los derechos emergentes y concretamente del medio ambiente, trasciende a la dignidad humana para situar al concepto de necesidad básica como un principio nodal de fundamentación, pues evita “incurrir en especulaciones metafísicas, en ontologías o naturalismo, ni en fundacionalismos constructivistas [...] Las necesidades básicas sirven de puente válido entre los planos del ser y del deber ser” (Sosa: 2013.p80).

De acuerdo con la postura política de este trabajo se defienden a las necesidades básicas radicales como el principio antropológico de los derechos humanos, bajo el entendido de que “reconocer, ejercer y proteger un derecho básico significa, en última instancia, [...] satisfacer una serie de necesidades, entendidas como exigencias que se consideran ineludibles para una vida digna” (Añón: 1994, p.266). Esto es, necesidades como exigencias no intencionales, por lo que sólo se tendrán en cuenta aquellas que no requieran justificación y cuya falta de satisfacción represente daño, sufrimiento e imposibilita superar la situación de gravedad o vulneración en la que el individuo o población se encuentre inmerso.

Las necesidades básicas radicales serán posibles de medir de manera objetiva en tanto no representan deseos o aspiraciones particulares y dotarán de contenido material a los derechos humanos, toda vez que éstos son entendidos como realidades

instrumentales, inventadas o formuladas por los seres humanos para resolver necesidades vitales que se presentan según un determinado contexto histórico o existencial (Rodríguez:2003).

En síntesis, mediante la ecologización del derecho humano al medio ambiente, su incorporación a los ordenamientos jurídicos, y con un rigor de desarrollo programático y deliberativo que incida en las decisiones políticas (globales y locales), se apuesta por un relacionamiento distinto con la naturaleza; esto es, una interacción desde el antropocentrismo débil⁹ que propugne por la protección de las fuentes materiales de vida, a partir de la defensa de relaciones intersubjetivas y recíprocas.

Ahora bien, los conflictos ambientales por extractivismos vienen mediados por extrahecciones que repercuten en desigualdades socio ambientales y, generalmente, despiertan conflictos pluralistas por confrontación de cosmogonías e intereses por el territorio. Este tipo de contextos acarrearán situaciones de vاپuleo y subordinación de los “otros”, cuyas visiones del mundo y disposiciones sobre el

⁹ Desde el antropocentrismo débil se busca armonizar la relación que tejen los seres humanos con las demás especies y la naturaleza, en virtud de la satisfacción de sus necesidades. Si bien se reconoce que los seres humanos necesitan el uso de los entornos naturales para su supervivencia, no se justifica, de ninguna manera, el abuso de aquellos. En este sentido, se parte del respeto de los principios de ecodependencia, responsabilidad, así como de solidaridad tanto diacrónica como sincrónica; en otras palabras, se parte de la ubicación del ser humano en un plano de interrelación y no de absoluta prevalencia. Desde el antropocentrismo débil es posible argumentar que los seres humanos no son la medida de todas las cosas y que la satisfacción de sus necesidades deberá corresponder a las lógicas de preservación ambiental desde una perspectiva ecologista. En ese sentido, es posible vincular la implementación de medidas ecologistas con las acciones derivadas del discurso revisado de los derechos humanos; tomando como punto de partida las deliberaciones adelantadas por la cuarta generación de derechos humanos en razón del cambio climático, las tensiones desencadenadas de un modelo económico que actúa en detrimento de la vida y cuya consecuencia se ven reflejada en lo que hoy es identificada como una inminente crisis de civilización.

mismo, son distintas o incluso incongruentes con la visión hegemónica moderna/colonial. En este sentido, abrir puertas para motivar cambios en el mundo de la vida y para la superación de las relaciones coloniales de poder sobre las naturalezas y las culturas, supondrá un reto mayor para los derechos humanos.

Así, de la mano de la incorporación del derecho humano al medio ambiente como derecho síntesis, será necesario abogar por una apuesta práctica y situada de los derechos humanos, si lo que se pretende con ellos es generar instrumentos que permitan trascender las esferas de vulneración ancladas en el racismo y ampliamente amparadas por una lógica liberal de pretendida universalidad, que ignora al otro o en el mejor de los casos lo aborda desde medidas asimilacioncitas o acciones afirmativas. Debido a ello y en respeto de la interculturalidad, se propone realizar una revisión crítica del discurso liberal de los derechos humanos, para pensarlos desde las periferias y para la emancipación.

2. POR UNOS DERECHOS HUMANOS PARA LA EMANCIPACIÓN

Las tensiones pluralistas y una realidad tejida desde la diversidad deberían motivar la superación de las cegueras epistémicas¹⁰ a causa de la pretensión moderna de universalidad y así mismo evocar a la contextualización desde la práctica, toda vez que los derechos humanos se configuran como una plataforma de lucha para los sectores oprimidos y por ello, deben responder a las demandas situadas de quienes los reclaman.

¹⁰ H, Machado *en Potosí, el origen. Genealogía de la minería contemporánea*, defiende que la ceguera epistémica del mito de modernidad consiste en la imposición de la realidad única que elimina de formas alternativas de vivir, de sentir y de hablar el mundo. Para el capitalismo el buen vivir o el decrecimiento son formas imposibles; para la modernidad el vínculo sagrado con el territorio, la colectividad y la coexistencia intercultural son aspectos, en el mejor de los casos, residuales, pero generalmente invisibles, inimaginados, inexistentes. (Machado:2014)

En este sentido, se apuesta por una mirada pragmática que desenmascare

(...) una determinada ‘sobre ideologización’ dominante en el ámbito de los derechos humanos, la cual utiliza su propia y unilateral interpretación de la realidad como mecanismo de control y cohesión social, al igual que como medio de dominación política, cultural, económica y medioambiental. [...] No olvidemos, que la ideología subyacente tras aquel discurso es la propia de la burguesía capitalista, que transformó el mundo tras la Revolución Francesa, con su ideario ilustrado, y que utilizó la concepción ‘moderna’ de los derechos humanos como una especie de ‘lujo politizado’ de una determinada clase (burguesía liberal), género (hombre) y raza (blanca) de individuos (Fariñas:2006, p.16).

Los derechos humanos representan una posibilidad de ruptura a lo establecido, una plataforma discursiva cargada de tintes políticos que invocan a la resistencia frente a la opresión y a las injusticias. Sin embargo, para las poblaciones oprimidas, para las víctimas y para los “otros” –según Occidente–, este discurso puede convertirse en una construcción ambivalente, si es que de liberación y transformación se trata.

Los derechos humanos como opción teórico-práctica a trabajar desde los históricamente ninguneados deberán optar por una revisión estructural necesaria, a fe de una práctica congruente con la interculturalidad y la pluriversidad. Es necesario para ello, comprender que la modernidad es un esquema totalizante y por ese motivo el camino a trazar no deberá perseguir su perfeccionamiento, sino la confrontación con otras epistemes que han sido silenciadas desde el racismo y el clasismo.

Existen formas de vida, formas de estar y entender el mundo que deben ser respetadas no desde la tolerancia (pues no necesariamente irrumpe a la superioridad), sino desde una democracia plural y reforzada. Es decir, una democracia que busque “desarrollar un discurso plural de las identidades que permita equitativamente desarrollar los planes de vida de los individuos, independientemente de su grupo cultural, en igualdad de oportunidades con los

miembros de la mayoría” (Pérez: 2004, p.411). A su vez, los derechos humanos deberán reconsiderar sus ejes de fundamentación si es que el motivo es preservar las fuentes de vida (la naturaleza) y la pluralidad, evitando a toda costa el encubrimiento cultural.

Es necesario que este discurso pierda su foco blanquecino y aburguesado para mutar, como explica Boaventura de Sousa Santos, hacía unos derechos humanos mestizos, críticos y, quizás lo más importante, atentos de analizar y resolver desde el plano pragmático, los conflictos contemporáneos que amedrantan la posibilidad de asumir la convivencia desde planos relacionales anclados en el cuidado.

En este sentido debe trabajarse por una reconstrucción práctica e intercultural de los derechos humanos, que parta de una crítica a la pretensión de universalismo, toda vez que éstos se han planteado como derechos universales a partir de una visión moderna/colonial de sujeto, según la cual se aduce que sus presupuestos serán válidos en todo tiempo y lugar (Sousa Santos: 2014), en tanto reúnen las características y necesidades de la humanidad; es decir, se asume “la existencia de una «naturaleza humana universal» [que] es imposible de demostrar sociológica y antropológicamente” (Fariñas:2006, p.38).

El imaginario occidental de una humanidad universal se enmarca en la concepción de un sujeto abstracto, que subyace a una mirada racional y dualista del mundo. Bajo esta perspectiva, se plantea un sujeto sin tiempo, sin raza, sin espacio, sin cuerpo, sin historia; en otras palabras, un sujeto aislado que permite evitar cuestionamientos sobre el lugar desde el cual se habla.

Esto es fundamental para revisar el concepto de universalidad porque queda impreso en la filosofía occidental a partir de Descartes, un universalismo abstracto en dos sentidos: en el sentido de los enunciados, un conocimiento que se abstrae de toda determinación espacio temporal y pretende ser eterno; y el segundo tipo, en

el sentido epistémico de un sujeto de enunciación que es abstraído, vaciado de cuerpo y contenido, y de su localización en la cartografía de poder mundial, para así proponer un sujeto que produce conocimiento con pretensiones de verdad, como diseño global, universal para todos en el mundo (Grosfoguel:2003, p.203).

Los derechos humanos en su fundamentación tradicional se pretenden universales desde una lógica moderna/colonial, que ha permitido excluir conceptos de bienestar que se alejen de la rúbrica europea y han apoyado, a su vez, mecanismos de opresión a partir de la defensa de la autonomía ligada a la libertad individual. Como se explica desde el giro decolonial, “toda propuesta global que se construya a partir del universalismo abstracto del sujeto epistemológico [...], no escapará de ser un diseño global imperial/ colonial (Grosfoguel 2003, p.208).

Ahora bien, debe reconocerse que con el trasegar de la interpretación filosófica de los derechos humanos, se han abierto discusiones importantes sobre la definición del sujeto de derechos, defendiendo un sujeto situado, con cuerpo; en otras palabras, dejando de lado la abstracción descarnada, heredada de la Ilustración. Es imprescindible ahondar en las tensiones contemporáneas que se presentan desde el discurso, con el fin de seguir replanteando la fundamentación abstracta, para abrir paso a unos derechos humanos contextualizados e interculturales, que permitan, entre otras cosas, resolver de manera teórico-práctica, el racismo epistemológico inherente al desenvolvimiento de la filosofía occidental.

Para alcanzar tal cometido, no basta con hacer localizaciones precisas si es que no se fractura la tradición universalista. Este es el caso de la teoría marxista que propende por un proyecto político universal, el comunismo, a partir de la identificación localizada del proletariado como sujeto oprimido y en conflicto con las estructuras de poder político-económico intra-europeas. En consecuencia, la diversidad queda subsumida bajo una categoría de clase, que se extrapola a otros escenarios culturales, soslayando la posibilidad de discutir en pie de igualdad, con los pensamientos periféricos.

Es innegable que la filosofía moderna guarda un vínculo inherente con el universalismo y éste con el racismo epistémico que “considera inferiores a todas las epistemologías no-occidentales y encubre a quién habla y desde dónde habla, en las relaciones de poder global” (Grosfoguel: 2003, p.208). Esto conduce a proponer que uno de los desafíos en pro de la emancipación de las relaciones opresivas, será superar la imagen del universalismo como verdad generalizada pues esto conlleva a imponer, desde una mirada particular, una posición hegemónica y autoritaria.

Ahora, trascender el universalismo de cara a la interculturalidad supone un reto adicional: dotar de cotidianidad el quehacer de los derechos humanos. Se aboga por la contextualización de los derechos humanos desde una visión histórica y multidimensional que considere a: la geopolítica, a los entramados culturales particulares y fomente una postura de relacionamiento intersubjetivo que dé cuenta de las relaciones que se fraguan entre los sujetos de derechos para identificar las dinámicas de poder que oprimen o subyugan.

Los derechos humanos situados y para la emancipación deberán contar con una revisión del machismo estructural que ha motivado e incluso justificado al *continuum* de violencias¹¹ en contra de las identidades feminizadas. Por ese motivo, se defiende una mirada ecofeminista sobre los derechos humanos, dado que las dos matrices de opresión de la apuesta moderna capitalista y patriarcal, han sido la naturaleza y las identidades feminizadas.

¹¹ El *continuum* de las violencias sociopolíticas se refiere a que las mujeres han tenido que cargar con la extensión de diferentes repertorios de violencias luego de perpetrado el primer hecho, conformando un encadenamiento de victimizaciones a lo largo del tiempo, como resultado de una impunidad vinculada con la ausencia de protección de las mujeres víctimas. Es decir, hay un entramado de violencias basadas en género estructurales y persistentes con altos grados de impunidad social y jurídica. (Díaz:2020)

Los derechos humanos liberales han desprovisto de importancia la diferenciación de las necesidades que las personas menstruantes y demás identidades feminizadas afrontan en su cotidianidad pero que han tenido que reprimir, silenciar e incluso ignorar porque no son asuntos que la apuesta cultural hegemónica reivindique.

Es claro que situar a los derechos humanos implica dotarlos de realidad(es), desde la comprensión que no hay un solo rotulo que defina y agrupe a todos los seres humanos. Por eso, no basta con agrupar bajo una gran categoría de clase, o una gran categoría étnica o territorial, el compromiso por la vida que pretenden librar los derechos humanos. De hacerlo de ese modo persistiría un esquema de sutiles opresiones que jerarquizan las necesidades básicas de ciertos sectores poblacionales, como lo es, por ejemplo, relegar a planos de menor relevancia a los derechos sexuales y reproductivos cuando estos están vinculados con la salud y ésta actúa en conexidad con la vida.

A su vez, las manifestaciones de violencia justificadas en prejuicios anclados en una visión patriarcal que impone roles de género, así como una construcción binaria de la identidad, perpetúan vulneraciones aparentemente sutiles sobre las mujeres y las personas con identidades de género diversas (LGBTIQ¹²); violencias que desafortunadamente han sido acompañadas de impunidad social y jurídica.

Nada justifica el acoso, el acceso carnal violento, la instrumentalización de los cuerpos con fines mercantiles, la manipulación psicológica para el aprovechamiento del otro/la otra/el otre. No hay justificación moral, racional o económica para el ejercicio de las violencias basadas en género; quizás haya una motivación: las manifestaciones patriarcales, pero éstas no serán permisibles ni mucho menos excusables en el marco de la promoción de los derechos humanos mestizos para la emancipación. Por lo tanto, tampoco basta con pretender combatir

¹² Lesbianas, gays, bisexuales, transesteristas, intersexuales, *queer*.

la dinámica neutralizadora de los derechos humanos desde el análisis filosófico y será necesario también

Trasladar dicho combate a la realidad práctica, porque, precisamente, el hecho de haber estado basados los derechos humanos, hasta ahora, en pilares y/o principios abstractos, absolutos, metafísicos y universales, ha impedido que se pudiera llegar a un verdadero compromiso pragmático sobre ellos, que atendiera y diera una solución normativo-jurídica a los actuales conflictos derivados de la pluralidad cultural y jurídica y que se basara en un consenso desde la diversidad (Fariñas:2006, p20).

Para lograr la implementación de tal compromiso es necesario transitar hacia la contextualización enfocada en el plano relacional, de manera que se evite la construcción de los derechos desde la abstracción de tiempo y espacio (Fariñas:2006). En otras palabras, se promueve la elaboración teórico-práctica de los derechos humanos a partir de la identificación y análisis de sujetos situados dentro de su contexto y subjetividad. Esto supone, en consecuencia, que, a la neutralización típica del discurso liberal de los derechos humanos, se responda con visiones dinámicas sobre las realidades y se anteponga el principio de solidaridad diacrónica y sincrónica, así como la reciprocidad, a partir de la incorporación de los cuidados como ética que cobije a las interacciones entre los seres humanos y estos con el mundo de la vida de lo no-humano.

Lo anterior representa un reto pertinente, porque el propósito de este discurso en los sectores poblacionales oprimidos es que pueda convertirse en plataformas de reivindicación y fragmentación de las estructuras que desconocen la diversidad y generan conflictos que normalmente llegan a ser resueltos, en el mejor de los casos, desde alternativas democráticas formales, que subsumen la identidad del “otro”.

Por ello, la crítica al liberalismo y al individualismo y, en definitiva, a los paradigmas propios de la modernidad, se hace hoy día necesaria —y, en ocasiones, urgente— no en aras de una nostalgia comunitaria premoderna, sino como salida para los problemas existentes, los cuales no han encontrado una solución satisfactoria, ni eficaz, en la realización práctica de las tesis universalistas del liberalismo y del individualismo (Fariñas:2006, p.40).

Se persigue por tanto, que los derechos humanos inviten a alternativas jurídicas plurales que se constituyan en herramientas para los sectores históricamente oprimidos y para ello es fundamental alcanzar escenarios de confrontación desde el diálogo abierto, transcultural, que evite, desde luego, al universalismo pero también al relativismo, pues éste implica inconmensurabilidad en tanto “niega la posibilidad de comunicación y creación conjunta de significados y se muestra escéptico ante la idea de construir zonas de consenso intercultural” (Bonet:2017,p.31).

En esta medida, propone Santos, que la reconstrucción intercultural de los derechos humanos (Sousa Santos:2012) deba asumir las siguientes características: primero, entender que no todas las culturas, incluida la propia, son completas y esto debe llevar a puntos de desencanto que hagan necesario abrir el diálogo con otras culturas; segundo, reconocer la diversidad intra-cultural y desde allí escoger los planos de mayor reciprocidad que permita fomentar el reconocimiento y el encuentro con los otros; tercero, comprender que no basta con reconocer de manera formal la igualdad y la diferencia, razón por la cual “habrá que aceptar que tenemos el derecho de ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza, y el derecho de ser diferentes cuando la igualdad pone en peligro nuestra identidad” (Sousa Santos:2012, p175).

Finalmente, se deberá evitar trazar tiempos de manera unilateral, dado que, para alcanzar un mayor grado de éxito, las culturas participantes del diálogo deberán sentir la necesidad de entablarlo, pero también de terminarlo, el significado político

de una decisión unilateral de acabar con el diálogo intercultural es diferente cuando la decisión se toma por una cultura dominante que cuando se toma por una cultura dominada, mientras el segundo caso puede ser un acto en defensa propia, el primero probablemente será un acto de chovinismo agresivo (Sousa Santos:2012,p.174).

Así las cosas, la propuesta es abogar por la ecologización del derecho humano al medio ambiente de manera mancomunada con una apertura del discurso de los derechos humanos de cara a la emancipación, toda vez que se pretende defender la existencia humana, así como la posibilidad de pensarse sin los yugos de la modernidad/colonialidad que coartan la libertad de otras culturas. Se defienden unos derechos humanos implicados en las luchas situadas, en las vidas de las víctimas, de los oprimidos, de los territorios colonizados y de las periferias del sistema mundo.

En consecuencia, habrá que tener en cuenta, en primer lugar, que el colonialismo se teje desde múltiples aristas, no sólo la económica.

Si bien los imperativos económicos de la economía-mundo se vinculan en red, se enredan con otras cadenas de poder que operan en otros niveles (como por ejemplo las relaciones étnicas, epistémicas, sexuales, espirituales, de género y de clase), estas relaciones no son determinadas por las relaciones de trabajo y tampoco son reducibles las unas a las otras (Castro-Gómez:2007, p. 168).

En segundo lugar, se deberán encaminar procesos que superen la perspectiva mono cultural y liberal de la sociedad, pues el propósito es alcanzar procesos interculturales mediados por democracias reforzadas desde el respeto de la diferencia y con un fuerte anclaje en la deliberación colectiva, llevada a cabo en espacios anti- elitistas y anti-racistas. Como explica Gargarella, se persigue a través de la democracia deliberativa, lograr minimizar procesos de toma de decisiones en los que el tener voz resulta un privilegio, pues se reflexiona mínimamente sobre los problemas o las

consecuencias que se derivan de nuestras demandas, sin dar consideración debida de los puntos de los demás” (Gargarella :2011, p.142).

En tercer lugar, habrá que dotar de interculturalidad a los espacios procurados por la democracia deliberativa con miras a convertirlos en escenarios de demo diversidad, como propone Santos. El compromiso de la demo diversidad será hacer frente a los límites planteados por la democracia liberal y conducir sus esfuerzos hacia la creación de espacios donde sea posible incorporar la voz activa, política, con cuerpo y situada, de todos aquellos quienes han sido silenciados desde la invisibilización. Esto deberá conllevar a respaldar procesos democráticos extrainstitucionales, donde también se delibera y se toman decisiones, como lo son por ejemplo las asambleas comunitarias, la desobediencia civil, las mingas indígenas o las movilizaciones campesinas, entre otros.

El discurso revisado de los derechos humanos de fundamento liberal puede representar una herramienta aliada para encaminar transformaciones sociales, políticas y ambientales. Tal como lo ha demostrado el análisis decolonial (desde la filosofía) y la ecología política (desde la práctica), es necesario que los derechos humanos se orienten hacia posturas mestizas que permitan hacer un balance entre la teoría y la práctica, con miras a construir proyectos libres de todo yugo racista y colonial.

Además, deberán implicarse en la problemática ambiental, defendiendo la incorporación programática y con incidencia política del derecho humano al medio ambiente, desde una perspectiva ecologista. El objetivo, entonces, es trabajar por sociedades transmodernas, ecologistas e interculturales que aboguen por la salvaguarda de la naturaleza y combatan las pretensiones universalistas que encubren y no se corresponde con el mundo de la vida y la praxis.

En síntesis, trabajar por la demo diversidad implica aunar esfuerzos por generar una convivencia política participativa, dinámica, que defienda los saberes históricamente encubiertos por el dominio colonial; en otras palabras, implica trabajar por ampliar las rígidas fronteras del liberalismo para lograr respaldar los saberes silenciados, las expresiones encubiertas, las identidades relegadas, las epistemologías despreciadas, y para ello será imprescindible abogar por unos derechos humanos mestizos, que permitan responder a los desafíos socio-culturales y ambientales contemporáneos. “Sólo cuando identifiquemos bien las cadenas que nos inmovilizan, tendremos alguna oportunidad de liberarnos de ellas” (Klein:2015, p.88).

3. CONSIDERACIONES FINALES

La crisis ecológica actual ha sido procurada por una convicción antropocéntrica fuerte anclada en un sistema capitalista sostenido en un sueño de desarrollo homogéneo, eurocéntrico, basado en la acumulación y la codicia. Este sistema relega a la naturaleza como un medio para la obtención de riqueza: un medioambiente que podrá ser explotado a gusto y “necesidad” de los seres humanos, desconociendo que sin éste es imposible la vida.

La idea de sostenibilidad del desarrollo parte de una apuesta ecocapitalista, mediante la cual es posible disimular las graves consecuencias del crecimiento por el crecimiento, que no teme en poner precio a todo lo que pueda generar riqueza, así sea a costa de la estabilidad de sociedades enteras (presentes y futuras). Como se expuso en lo precedente, la bandera del desarrollo, cuyo objetivo inicial fuera la erradicación de la pobreza a nivel mundial, ha contribuido a la profundización de las desigualdades socioambientales que hacen evidente la asimetría del sistema mundo, así como la agudización de los desastres ecológicos.

Desastres cada vez más inminentes debido a la finitud de los recursos del planeta, el cambio climático (a pesar del desprestigio que tras la caída del muro de Berlín se hizo de las tesis y estudios divulgados por científicos y ecologistas respecto

de esta temática) y al incremento de la huella de carbono. Desastres que, además, se presentan como consecuencia de un comportamiento que evade la codependencia de los seres humanos, hasta el punto de catalogar a los territorios ricos en materias primas, como enclaves estratégicos para la extracción, a pesar de que éstos se conviertan en potenciales zonas de sacrificio natural y socio-cultural.

Pues bien, en el marco de este sistema los poderes locales alimentan su ejercicio a partir de normativas asimétricas, desde donde es posible implementar relaciones dispares con los “otros”. Relaciones que coartan la posibilidad de convivencias interculturales, democráticas y equitativas, debido a que todo lo que no se corresponda con la visión hegemónica, será asociado como inferior, atrasado o simplemente no será tenido en cuenta.

Así las cosas, se identifican dos problemas estructurales a combatir en el marco de la crisis civilizatoria: el ecocapitalismo y la pretensión de universalidad. En este sentido, los derechos humanos pueden representar una herramienta aliada para encaminar la transformación a sociedades pluralistas, basadas en la ética de los cuidados, así como en la responsabilidad intra e intergeneracional, siempre y cuando se promueva una revisión crítica del alcance y fundamentación de éstos.

Tal como lo ha demostrado el análisis decolonial, la ecología política y el ecofeminismo es necesario que los derechos humanos se orienten hacia posturas mestizas que permitan hacer un balance entre la teoría y la práctica, con miras a construir proyectos libres de todo yugo racista, colonial y patriarcal. Además, deberán implicarse en la problemática ambiental, defendiendo la incorporación programática y con incidencia política del derecho humano al medio ambiente desde una perspectiva ecologista y, para esto, el principio antropológico de este derecho sean las necesidades básicas radicales y su fundamentación la solidaridad, tanto diacrónica como sincrónica.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, Alberto. (2013) El Buen Vivir Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos. edit Icaria.
- Añón, María José. (1994) Necesidades y Derechos un Ensayo de Fundamentación. Edit. Centro de Estudios Constitucionales.
- Bellver, Vicente. (1995) Paradigma ecológico y nuevo derecho humano al medio ambiente. Edit. Universidad de Valencia.
- Bonet, Antoni. (2017) Descolonizar la democracia apuntes sobre demodiversidad y nuevo constitucionalismo en Bolivia. Astrolabio. Revista internacional de filosofía No. 19.
- Castro-Gómez, Santiago. (2007) Michel foucault y la colonialidad del poder. Revista Tabula Rasa, No.6: 153-172.
- Campoy, I y Rey, J. et.al Desafíos actuales a los derechos humanos: el derecho al medio ambiente y sus implicaciones. (2010) Edit. Dykinson.
- Díaz Bonilla, Paola Andrea. (2020) El continuum de la violencia sociopolítica como necropolítica de género en Colombia. Nómadas no.53 Bogotá July/Dec.
- Dussel, Enrique. (1994). 1492 El encubrimiento del otro. Edit. Antropos.
- Fariñas, María José. (2005) Universalidad e interculturalidad en 10 palabras Clave sobre Derechos Humanos. Editorial Verbo Divino.
- Fariñas, María José. (2006) Los Derechos Humanos: desde la perspectiva sociológica- jurídica a la actitud postmoderna. Edit. Dykinson.
- Fernández, Ramón y González, Luis. (2014) La espiral de la energía. Volumen I y II Edit. Libros en Acción.
- Gargarella, Roberto. (2011) “La democracia deliberativa y sus presuntas paradojas” en Jaramillo, L. La democracia deliberativa a debate. Cuadernos de Investigación. edit Universidad EAFIT.
- Gudynas, Eduardo. (2015) Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza. Edit CEDIB.
- Grosfoguel, R. (2003) Hacia un pluri.-versalismo Transfmoderno Decolonial. En Tabula Rasa No9: ISSN 1794-2489
- Klein, Naomi (2015) Esto lo cambia todo. Editorial Paidós.
- Machado, Horacio. (2014) Potosí, el origen. Genealogía de la minería contemporánea. Editorial Mardulce.

- Pérez, Óscar. (2004). Indígenas y derechos colectivos: ¿es el multiculturalismo malo para las mujeres? En Revista Derechos y Libertades. Instituto San Bartolomé de Las Casas. No. 13.
- Rejane Issberner Liz y Léna Philippe. (2018) Antropoceno: La Problemática Vital de un Debate Científico. UNESCO.
- Rist, Gilbert (2002) El desarrollo: una creencia occidental. Editorial Catarata.
- Rodríguez, María Eugenia (2010) La nueva generación de derechos humanos: origen y justificación. Editorial Dykinson.
- Rodríguez, María Eugenia. (2003) ¿Nuevos derechos a debate? Razones para no resistir.
- Anuario de Filosofía del derecho. No 20.
- Sousa Santos, Boaventura. (2012) Derecho y Emancipación. Edit. Centro de Estudios y Difusión de Derecho Constitucional.
- Sousa Santos, Boaventura (2014) Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Edit. De Justicia.